



México, D.F. a 2 de Octubre de 2009.

CIRCULAR No. 28/2009

Ref: **ENTREGA EXTEMPORANEA DE
DICTAMENES SIN IMPOSICION DE MULTA.**

A Clientes de este Despacho:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 161 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el pasado 30 de septiembre se venció el plazo que tienen las empresas con un promedio anual de 300 ó más trabajadores, de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, por Contador Público Autorizado, obligación que se establece en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

El mismo numeral establece también que aquellos patrones que no se encuentren en el supuesto anterior, podrán optar por dictaminar su cumplimiento, de igual manera a través de Contador Público Autorizado.

Al respecto, les informamos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante circular interna fechada el día de ayer y dirigida a todas sus Delegaciones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, ha dado instrucciones a las Áreas Operativas de Afiliación y Cobranza, para que, durante el presente mes de **octubre**, se continúen recibiendo los Dictámenes de Contador Público Autorizado, ya como extemporáneos, pero **sin la imposición de la multa correspondiente**, al considerarse que dicha presentación extemporánea tiene el carácter de espontánea.

Complementariamente, se les instruye que a partir del mes de noviembre se inicie la aplicación de la multa correspondiente, la cual oscila entre 20 y 350 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para el caso de Dictámenes Obligatorios, y entre 20 y 75 veces dicho salario, en el caso de Dictámenes Optativos.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.